



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
**PARTIDO
DEL TRABAJO**
LXV LEGISLATURA

Villahermosa, Tabasco; 18 de marzo del 2026.

**Dip. Marco Rosendo Medina Filigrana
Presidente de la Mesa Directiva de la
Sexagésima Quinta Legislatura del
Congreso del Estado de Tabasco.**

El que suscribe **Diputado Martín Palacios Calderón**, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en lo que establecen los artículos 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 Fracción I, 120 y 121, fracción II de la ley orgánica del poder Legislativo del Estado de Tabasco y 78 primer párrafo y 79, del Reglamento Interno del Congreso del Estado de Tabasco, en mi carácter de Diputado presento ante esta soberanía **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE PROPONE ADICIONAR LA FRACCION XXIII DEL ARTÍCULO 9; XV Y XVI DEL ARTICULO 138 AMBOS DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE TABASCO, RESPECTIVAMENTE; Al tenor de la siguiente:**



EXPOSICION DE MOTIVOS

En la era digital, el acceso a la tecnología se ha convertido en una herramienta clave para la comunicación y el aprendizaje. Sin embargo, el uso inadecuado de los teléfonos celulares en entornos educativos ha generado preocupaciones crecientes entre padres, docentes y autoridades escolares. Diversos estudios han demostrado que la presencia constante de dispositivos móviles en el aula afecta negativamente el rendimiento académico, la concentración y la socialización de los estudiantes.

El objetivo de esta iniciativa es reformar la Ley Estatal de Educación para garantizar el uso exclusivo de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos en escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria, para fines pedagógicos.

Un estudio de la Escuela de Economía de Londres reveló que la prohibición del uso de teléfonos celulares en las escuelas incrementó el rendimiento académico de los estudiantes en un 6.4 por ciento, especialmente entre aquellos con menor desempeño. Al distraerse con aplicaciones, videojuegos o redes sociales, el alumnado pierde un tiempo valioso de atención en clase, comprometiendo su aprendizaje y comprensión de los contenidos curriculares.

Además, el uso excesivo de dispositivos móviles reduce la interacción social entre los alumnos, afectando el desarrollo de habilidades socioemocionales. Un informe de la UNESCO de 2023 destacó que la presencia de teléfonos celulares en el aula



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
**PARTIDO
DEL TRABAJO**
LXV LEGISLATURA

afecta la capacidad de concentración y aprendizaje de los estudiantes.

No hay que dejar de mencionar que la facilidad de acceso a redes sociales y servicios de mensajería instantánea durante el horario escolar incrementa los casos de ciberacoso o cyberbullying, afectando la salud emocional y psicológica de las víctimas.

Aunque se intente restringir el acceso, el uso libre de celulares durante el horario escolar conlleva el riesgo de que los estudiantes accedan a información violenta, sexualizada o que promueva conductas perjudiciales.

Ante estos desafíos, es imperativo establecer un marco legal que garantice el uso exclusivo de teléfonos celulares en entornos escolares para fines pedagógicos, garantizando un ambiente propicio para el aprendizaje y el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia.

Esto no es algo nuevo, ya que en más de 70 países se han implementado acciones respecto del uso de teléfonos celulares en la educación básica, se comienzan a limitar su uso dentro de las aulas para reducir la distracción, fomentar la concentración y promover entornos académicos saludables.

En México varios legisladores de otros estados se han pronunciado por el mismo tema como en Nuevo León, Guanajuato, Querétaro, Morelos y recientemente, ya es una realidad en Aguascalientes tras su publicación en el Periódico



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
**PARTIDO
DEL TRABAJO**
LXV LEGISLATURA

Oficial de este estado para que la autoridad educativa estatal fomente y regule el uso responsable de los dispositivos digitales en los planteles educativos que impartan educación básica y media superior.

Si bien es cierto, nos encontramos en la era tecnológica, pero esto puede resultar contraproducente si el uso de las nuevas tecnologías no tiene el enfoque adecuado, sobre todo en materia de educación.

Esto ha sido reconocido por la UNESCO, en su Informe de seguimiento de la educación en el mundo del año 2023, en el cual se menciona: "...Los gobiernos deben garantizar las condiciones adecuadas para brindar a todos accesos equitativos a la educación, regular el uso de la tecnología a fin de proteger a los estudiantes de sus efectos negativos, y preparar a los docentes".

La presente iniciativa de reforma la Ley Estatal de Educación busca establecer un marco legal claro que promueva un ambiente escolar libre de distracciones, favoreciendo la concentración, la convivencia y la formación integral de los futuros ciudadanos. Regular el uso de los dispositivos móviles en este nivel no implica oponerse al avance tecnológico; por el contrario, se trata de canalizar adecuadamente las herramientas digitales para que se conviertan en verdaderos recursos pedagógicos, asegurando que la tecnología aporte al crecimiento intelectual, emocional y social de niñas, niños y adolescentes en México.



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
**PARTIDO
DEL TRABAJO**
LXV LEGISLATURA

Es por ello, que traigo como Diputado, en mi calidad de Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido del Tabasco, propongo reformar a esta Tribuna la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE PROPONE ADICIONAR LA FRACCION XXIII DEL ARTÍCULO 9; XV Y XVI DEL ARTICULO 138 AMBOS DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE TABASCO.**

ARTICULOS VIGENTES	PROPUESTA
9.- (...) I a XXII. (...)	PROPUESTA: XXIII. Se promoverá la cultura de la paz y no violencia digital por el que se realizaran acciones que involucren los educandos, los docentes, madres y padre de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar, las autoridades educativas deberán proporcionar un ambiente propicio para el aprendizaje, libre de distracciones tecnológicas, por lo que el uso de teléfonos

A



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
**PARTIDO
DEL TRABAJO**
LXV LEGISLATURA

138.(...)
I a XIV. (...)

celulares y dispositivos electrónicos durante el horario escolar en los niveles preescolar, primaria y secundaria será exclusivo para fines pedagógicos específicos; y las Instituciones educativas deberán implementar medidas para garantizar el uso pedagógico de los dispositivos y restringir el uso de redes sociales durante la jornada escolar.

XV. Asegurar que sus hijas e hijos asistan a la escuela sin teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos personales, salvo en los casos de enfermedad, por condición física o requerimiento médico.

XVI. Participar en programas de concientización sobre los riesgos y beneficios del uso de la tecnología en el



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
**PARTIDO
DEL TRABAJO**
LXV LEGISLATURA

	desarrollo académico y social de los estudiantes.
--	---

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación del siguiente:

TRANSITORIO

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
**PARTIDO
DEL TRABAJO**
LXV LEGISLATURA

Segundo. - Se otorga un plazo de 180 días al Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco para efecto de que hagan las adecuaciones correspondientes a reglamentos interiores o manuales de organización correspondientes.

ATENTAMENTE


Dip. Martín Palacios Calderón

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXV Legislatura